



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2020.

Proceso ejecutivo de adjudicación o realización especial de la garantía real de mínima cuantía	
Demandante	Luz Estela Martínez Ospino
Demandado	Victorina del Carmen Díaz Díaz
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00187.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial Doctor ANDRES SANTIS CASTRO coadyuvado por la ejecutante LUZ ESTELAMARTINEZ OSPINO, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Al tenor del artículo 461 del C.G. del P., “**si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...**” En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosa este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de adjudicación o realización especial de la garantía real mínima cuantía iniciado por LUZ ESTELA MARTINEZ OSPINO contra VICTORINA DEL CARMEN DIAZ DIAZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en auto de fecha 03 de agosto de 2020, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-50400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

TERCERO: Se dispone la cancelación del gravamen hipotecario constituido por escritura No. 214 del 18 de septiembre de 2019, por pago total de la obligación. Por secretaría, comuníquese vía correo electrónico a la Notaria Única del Circulo de Purísima y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, insertando las piezas procesales necesarias para materializar la orden.

CUARTO: Archivar el expediente previas desanotaciones en el sistema justicia XXI Web, Tyba y libros radicadores que se llevan en la nube onedrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00187.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc7eab35370248863d673cf61163b97c66c95b3da76ae4f83ba5e646a600461f

Documento generado en 20/11/2020 12:01:21 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>